



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/005-Bis3/2019

Vigencia: Del 01 de marzo de 2019 al 15 de mayo de 2019.

Monto total: hasta \$1'349,321.28 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil trescientos veintiún pesos 28/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Monto Mensual: hasta \$539,728.51 (Quinientos treinta y nueve mil setecientos veintiocho pesos 51/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Objeto del contrato: prestación de servicio de rayos X y ultrasonido para unidades médicas de los Servicios de Salud de Sinaloa.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RAYOS X Y ULTRASONIDO PARA UNIDADES MÉDICAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. EFRÉN ENCINAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS CC. ING. ARMANDO ENRIQUE APODACA SOTO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, Y EL DR. HÉCTOR ALCÁNTARA GÓMEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS SERVICIOS DE SALUD" Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA DIMEYRA, S. DE R. L. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC. JORGE LUIS GONZALEZ LEON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LOS SERVICIOS DE SALUD":

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.

I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, el Dr. Efrén Encinas Torres, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "el Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y los artículos 14 y 16 Fracciones XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 048, de fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 10 de julio de 2018, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.3. Que el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Sinaloa, el Ing. Armando Enrique

Contrato número SSS/005-Bis3/2018 para la prestación de servicio de rayos X y ultrasonido para unidades médicas de los Servicios de Salud de Sinaloa, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y Dimeyra, S. R. L. de C.V.



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/005-Bis3/2019

Apodaca Soto, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XVIII, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, con fecha 16 de enero de 2019.

I.4. Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, Dr. Héctor Alcántara Gómez, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015.

I.5. Que se sometió a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de Sinaloa en su Segunda Reunión Ordinaria de fecha 07 de febrero de 2019, la necesidad de la contratación del servicio.

I.6. Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en general y con fundamento en lo establecido en el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público y en lo acordado en la Segunda Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de Sinaloa de fecha 07 de febrero de 2019, donde se establece los procedimientos para la contratación por monto, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato.

I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida número 324001, cuya suficiencia presupuestal se encuentra confirmada mediante oficio número SSS/SF/0000030/2019, de fecha 07 de febrero de 2019, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

I.8. Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Cerro Montebello oriente 150, Montebello, en esta ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo a lo que se desprende de la escritura pública número 10,939 (diez mil novecientos treinta y nueve) volumen XL (cuadragésimo), de fecha 20 de febrero de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Díaz Salazar, Notario Público no. 134, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la inscripción número 8, del libro 67 primero de comercio, el día 21 de febrero de 2001, por lo tanto tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva correspondiente

II.2 Que cuenta con la clave de R.F.C. DIM010220SN3, otorgada por la Secretaría de hacienda y crédito público para el cumplimiento de su objeto social, de fecha 20 de febrero de 2001.



II.3 Que su representante legal, el Lic. Jorge Luís González León acredita la personalidad con la que comparece con la escritura pública descrita anteriormente en la declaración II.1, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna.

II.4 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5 Que él y su representada se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

II.6 Que señala como domicilio legal para todos los fines del presente contrato, el ubicado en Calle Juan de la Barrera, No. 2400, entre Arquitectos y Universitarios, Colonia Burócrata, Culiacán, Sinaloa, C. P. 80030.

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que es su deseo y voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, por así convenir a los intereses de ambos.

III.2 expuesto lo anterior, "Las Partes" sujetan su compromiso a la forma y términos que se le establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Contrato

"El Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar el servicio de rayos X y ultrasonido para unidades médicas de los Servicios de Salud de Sinaloa que se describen en el **Anexo I**, el cual debidamente firmado por ambas partes forma parte del presente instrumento, en los términos y condiciones previstos en este contrato.

SEGUNDA. Compromisos del prestador de servicios

"El Prestador de Servicios" se obliga a poner a disposición de "Los Servicios de Salud" servicio de rayos X y ultrasonido para unidades médicas de los Servicios de Salud de Sinaloa directamente y a partir de la vigencia del presente instrumento jurídico en las unidades médicas que se describen en el "Anexo I".

TERCERA. Monto del Contrato

"Los Servicios de Salud" y "El Prestador de Servicios" convienen en que el importe por la prestación de servicio objeto de este contrato es hasta por la cantidad de **\$1'349,321.28 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil trescientos veintiún pesos 28/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, cuyo monto mensual de hasta **\$539,728.51 (Quinientos treinta y nueve mil setecientos veintiocho pesos 51/100 M.N.)** I.V.A. incluido, la forma de facturar será de acuerdo a las cantidades de servicios prestados a "Los Servicios de Salud".

Contrato número SSS/005-Bis3/2018 para la prestación de servicio de rayos X y ultrasonido para unidades médicas de los Servicios de Salud de Sinaloa, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y Dimeyra, S. R. L. de C.V.

El precio de los servicios compensará a **"El Prestador de Servicios"** por equipo, sueldos, honorarios, dirección, técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que **"El Prestador de Servicios"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

CUARTA. Forma de Pago

El pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará en mensualidades vencidas, dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir de la de ejecución de dichos servicios a satisfacción de **"Los Servicios de Salud"**, previa presentación de las facturas correspondientes en la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Sinaloa, mismas que deberán ser acompañadas por el soporte documental y cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales.

QUINTA. Del precio firme

El precio pactado permanecerá firme, sin escalaciones durante la vigencia del presente contrato, posteriormente podrá modificarse en caso de prórroga en estricto apego a las políticas económicas dictadas por el Gobierno Estatal o la propia Dirección Administrativa de **"Los Servicios de Salud"**, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tomando como base los índices de precios al consumidor.

Dichas modificaciones podrán hacerse, previo acuerdo de **"Las Partes"** dentro del presupuesto aprobado y disponible, mediando escrito entre ellas, que deberá ser remitido con una anticipación de 15 días, en donde se requiera de dicha modificación, mismas que no deberán ser mayores al 20% de los originalmente contratados, para validez de las mismas deberán ser formalizadas por escrito.

SEXTA. Vigencia

Las partes contratantes están de acuerdo en que la vigencia del presente contrato será independientemente en la fecha en que se firme, del 01 de marzo de 2019 al 15 de mayo de 2019.

SÉPTIMA. Garantías

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"El Prestador de Servicios"** se obliga a entregar a **"Los Servicios de Salud"**, además de los servicios objeto del presente contrato en los lugares y en los tiempos establecidos, póliza de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, la cual representa el 10% del monto total del contrato hasta su vencimiento, en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

La fianza estará vigente hasta que **"Los Servicios de Salud"** autorice por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación.

La no entrega de la fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

OCTAVA. De la ejecución de la fianza

"El Prestador de Servicios" acepta que en caso de que **"Los Servicios de Salud"** rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva las fianzas que se hayan otorgado para



tal efecto.

El incumplimiento por parte de **"El Prestador de Servicios"** de cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a **"Los Servicios de Salud"**.

NOVENA. Cláusula Penal

Para el caso de que **"El Prestador de Servicios"** incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% por día por retraso en cumplimiento de la prestación sobre el monto total del contrato, por el concepto de daños y perjuicios que **"Los Servicios de Salud"** pudieran sufrir a partir del primer día de retraso que pase a la no entrega en tiempo y forma del servicio contratado.

En caso de incumplimiento **"El Prestador de Servicios"** estará obligado a emitir una nota de crédito por los importes correspondientes a los días de atraso en la prestación del servicio, en caso de que no se entregara, **"Los Servicios de Salud"** no estará obligado a realizar el pago de las facturas que emita **"El Prestador de Servicios"** y además no generarán gastos financieros por los días de atraso en los pagos.

Así mismo **"El Prestador de Servicios"** autoriza que la notificación de la aplicación de la pena convencional se realice mediante el correo electrónico licitaciones@dimeyra.com.mx, surtiendo efectos como si se efectuara de manera personal.

DÉCIMA. Modificaciones al contrato

Con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y sobre la base de razones fundadas y explícitas, **"Los Servicios de Salud"** podrá acordar un incremento de hasta un veinte por ciento sobre los servicios originalmente contratados, respetando los precios pactados y la fecha de entrega originalmente estipulada, a menos que el área contratante considere necesario ampliar la vigencia del contrato; dichas modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando éstas se realicen antes de que concluya la vigencia del contrato y se cuente con la anuencia de **"El Prestador de Servicios"**. Para tal efecto **"El Prestador de Servicios"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Prórrogas.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"Los Servicios de Salud"**, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"El Prestador de Servicios"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DECIMA PRIMERA. Causales de Rescisión

En caso de incumplimiento en alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de **"El Prestador de Servicios"**, **"Los Servicios de Salud"** quedan facultados expresamente para

Contrato número SSS/005-Bis3/2018 para la prestación de servicio de rayos X y ultrasonido para unidades médicas de los Servicios de Salud de Sinaloa, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y Dimeyra, S. R. L. de C.V.

rescindir el contrato sin responsabilidad para el mismo, cuando **“El prestador de Servicios”**:

- a) Incumpla con el servicio requerido.
- b) No inicie los trabajos en la fecha acordada.
- c) No entregue en tiempo y forma la póliza de fianza que por cumplimiento de obligaciones que se obligó a entregar a **“Los Servicios de Salud”**
- d) Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de **“Los Servicios de Salud”**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
- e) No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida;
- f) No preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que **“Los Servicios de Salud”** requiere por tiempo indefinido, pero sobretodo, durante la vigencia del presente contrato;
- g) Incumpla las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad Estatal y Federal vigente en la materia que se contrata;
- h) Suspenda injustificadamente los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención;
- i) Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados.
- j) Sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. Del Procedimiento de Rescisión

Para cada uno de los supuestos a que se refiere la cláusula anterior **“Los Servicios de Salud”**, procederá a notificar por escrito a **“El Prestador de Servicios”** a través de su representante legal, en cumplimiento del presente contrato, señalándose la cláusula infringida y concediéndole un plazo prudente de no mayor a 05 días hábiles para que se conteste por escrito lo que a su derecho convenga, debiendo **“El Prestador de Servicios”** anexar a este las pruebas con las que fundamente la razón de su dicho.

Transcurrido el plazo anterior **“Los Servicios de Salud”** contará con un plazo de 15 días procederá a dictar la resolución administrativa de rescisión, la cual una vez notificada a **“El Prestador de Servicios”** producirá los efectos legales que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Administrador del contrato.

“LAS PARTES” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato el Funcionario Público que ostente el cargo de Director de Atención Médica de los Servicios de Salud de Sinaloa (en calidad de área usuaria o requirente de los servicios) será quien administre el contrato, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

DÉCIMA CUARTA. Inventario

Los equipos en comodato los recibirá **“Los Servicios de Salud”** por conducto de personal de la unidad médica que al efecto designe la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud con el fin de proceder a la realización de un inventario pormenorizado a los equipos que se entregan, el cual lo firmarán la persona titular de la unidad que éste designe y **“El Prestador de Servicios”**, firmado será

parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. De la Recepción de los equipos

“Los Servicios de Salud” está de acuerdo en que recibe los equipos en buen estado de conservación, apto para el fin que se destina y a su entera satisfacción.

DÉCIMA SEXTA. Obligaciones

“El Prestador de Servicios” se obliga a proporcionar sin costo adicional para “Los Servicios de Salud” durante la vigencia del contrato:

- a) Mantenimientos preventivos: 1 visita para mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato.
- b) Mantenimientos correctivos: atención a fallas por defectos de fabricación durante la vigencia del contrato.
- c) Refacciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. Supervisión Técnica

Ambas partes convienen que “Los Servicios de Salud” únicamente puede usar el equipo destinado a la utilización de los servicios que se están contratando y se responsabilizan por la buena conservación y operación de los mismos, asumiendo en todo momento la responsabilidad por los daños que pudieran causarse a dicho equipo por el mal uso y/o negligencia en la operación de los mismos, durante el tiempo que dure el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. De la inspección y vigilancia

“El Prestador de Servicios” acepta expresamente que el personal acreditado por los “Los Servicios de Salud” se apersona y verifica, cuando sea necesario, las instalaciones, equipo, documentales, así como el avance del servicio y demás aspectos técnicos que “Los Servicios de Salud” considere convenientes para corroborar el cumplimiento de la normatividad y avances del trabajo que ha sido contratado y correspondiente a la facturada por cada mes de servicio que ha sido pagado o próximo a pagar.

DÉCIMA NOVENA. Pago de derechos

Los impuestos, derechos y cargos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza serán con cargo a “El Prestador de Servicios”, así como los que se generen por concepto de la inadecuada prestación del servicio.

VIGÉSIMA. Responsabilidad en la transportación

“El Prestador de Servicios” será responsable de la transportación y aseguramiento de los equipos objeto de este contrato hasta su entrega en las unidades hospitalarias.

VIGÉSIMA PRIMERA. Resguardo y Seguridad

Es obligación de “Los Servicios de Salud” tener bajo su resguardo los equipos que “El Prestador de Servicios” proporcione para la realización de los estudios médicos, de igual forma deberá reportar a “El Prestador de Servicios”, sobre alguna anomalía o accidente que se presentare.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Responsabilidad Civil

“**El Prestador de Servicios**” asume de manera expresa toda la responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia, o la de sus empleados, en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes e imagen de “**Los Servicios de Salud**”. En este caso “**El Prestador de Servicios**” se obliga a restituir a “**Los Servicios de Salud**” la cantidad o cantidades que se llegaren a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

VIGÉSIMA TERCERA. De la relación Laboral

“**El Prestador de Servicios**” como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que “**Los Servicios de Salud**” será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales del empleador y/o “**El Prestador de Servicios**”.

Ambas partes reconocen que en el presente contrato no se dan los elementos de subordinación ni dependencia propios de una relación obrero patronal, quedando en libertad “**El Prestador de Servicios**” de contratarse con terceros, en tanto no afecte el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

VIGÉSIMA CUARTA. Suspensión temporal

“**Los Servicios de Salud**” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la prestación de los servicios contratados y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva; para ello deberá notificar por escrito a “**El Prestador de Servicios**” exponiéndole las causa y justificaciones que le dieron motivo.

VIGÉSIMA QUINTA. Terminación anticipada

Conviene las partes en que “**Los Servicios de Salud**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por causas de interés general a juicio de éste, sin más responsabilidad para “**Los Servicios de Salud**” que el pago de las prestaciones económicas que hasta ese momento de notificación de terminación anticipada se hubieran generado a “**El Prestador de Servicios**”; en tal caso “**Los Servicios de Salud**” se obliga a notificar su terminación por escrito a “**El Prestador de Servicios**”, con una anticipación mínima de 30 días naturales anteriores a la terminación.

VIGESIMA SEXTA. De la no cesión de derechos y obligaciones

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones, así como sus derechos de cobro sobre los servicios objeto de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Jurisdicción y competencia

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales administrativos locales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por lo cual “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA OCTAVA. De la ausencia de vicios en el consentimiento

Las partes están de acuerdo en que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 03 (tres) ejemplares en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 13 de febrero de 2019.

POR "LOS SSS"

DR. EFRÉN ENCINAS TORRES
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SINALOA

ING. ARMANDO ENRIQUE APODACA SOTO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. HÉCTOR ALCÁNTARA GÓMEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JORGE LUÍS GONZÁLEZ LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA DIMEYRA, S. DE R. L. DE
C. V.





PROPUESTA ECONÓMICA MENSUAL
ANEXO I

CONS.	UNIDADES	NÚMEROS DE EQUIPOS	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE SIN IVA
1	HOSPITAL GENERAL DE ESCUINAPA	1	LECTOR CR	\$18,575.32	\$18,575.32
		1	IMPRESORA DICOM	\$3,569.50	\$3,569.50
2	HOSPITAL GENERAL LOS MOCHIS	1	LECTOR CR	\$21,078.20	\$21,078.20
		1	IMPRESORA DICOM	\$3,569.50	\$3,569.50
		1	ULTRASONIDO	\$23,809.68	\$23,809.68
3	HOSPITAL GENERAL DE MAZATLAN	1	GENERADOR DE RAYOS X MOVIL	\$12,318.24	\$12,318.24
		1	GENERADOR DE RAYOS X FIJO	\$28,644.23	\$28,644.23
4	HOSPITAL INTEGRAL DE COSALA	1	GENERADOR DE RAYOS X FIJO	\$11,743.59	\$11,743.59
		1	LECTOR CR	\$17,758.57	\$17,758.57
		1	IMPRESORA DICOM	\$3,569.50	\$3,569.50
5	HOSPITAL INTEGRAL VALLE DE SAN LORENZO	1	ULTRASONIDO	\$19,567.70	\$19,567.70
6	HOSPITAL INTEGRAL DE SINALOA DE LEYVA	1	GENERADOR DE RAYOS X FIJO	\$28,644.23	\$28,644.23
		1	LECTOR CR	\$17,758.57	\$17,758.57
		1	IMPRESORA DICOM	\$3,569.50	\$3,569.50
7	CENTRO DE SALUD LOS MOCHIS	1	GENERADOR DE RAYOS X FIJO	\$21,079.16	\$21,079.16
		1	LECTOR CR	\$17,758.57	\$17,758.57
		1	IMPRESORA DICOM	\$3,569.50	\$3,569.50
8	CENTRO DE SALUD PALMITAS	1	GENERADOR DE RAYOS X FIJO	\$21,614.10	\$21,614.10
9	CENTRO DE SALUD GUAMUCHIL	1	GENERADOR DE RAYOS X FIJO	\$21,079.16	\$21,079.16
		1	LECTOR CR	\$17,758.57	\$17,758.57
		1	IMPRESORA DICOM	\$3,569.50	\$3,569.50
10	CENTRO DE SALUD URBANO DE CULIACÁN	1	LECTOR CR	\$17,758.57	\$17,758.57
		1	IMPRESORA DICOM	\$3,569.50	\$3,569.50
11	HOSPITAL DE LA MUJER	1	LECTOR CR	\$18,575.32	\$18,575.32
		1	IMPRESORA DICOM	\$3,569.50	\$3,569.50
		1	GENERADOR DE RAYOS X MOVIL	\$20,328.00	\$20,328.00
12	HOSPITAL GENERAL DE CULIACÁN	1	GENERADOR DE RAYOS X FIJO	\$28,644.23	\$28,644.23
		1	ULTRASONIDO	\$23,809.68	\$23,809.68
		1	ULTRASONIDO PARA CARDIOLOGÍA	\$28,423.51	\$28,423.51
				SUBTOTAL	\$465,283.20
				IVA	\$74,445.31
				TOTAL	\$539,728.51

POR "LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA"

DR. EFREN ENCINAS TORRES
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SINALOA

ING. ARMANDO ENRIQUE APODACA SOTO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

DR. HECTOR ALCANTARA GÓMEZ.
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SINALOA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

C. JORGE FLORES GONZALEZ LEON
REPRESENTANTE LEGAL DE DIMENRA, S. DE R.L. DE
C.V.




Culiacán, Sinaloa, 14 de febrero de 2019


ASUNTO: FE DE ERRATAS

En relación al contrato SSS/005-Bis3/2019, relativo a la prestación de servicio de rayos x y ultrasonido para unidades médicas de los Servicios de Salud de Sinaloa, celebrado por los Servicios de Salud de Sinaloa y Dimeyra, S. de R. L de C.V. Se detectó que por un error involuntario en el pie de página se colocó como número de contrato el número SSS/005-Bis3/2018, **siendo el correcto el SSS/005-Bis3/2019**. Se hace la aclaración para los efectos a que haya lugar. Conste.

ATENTAMENTE



LIC. MELVIN NOÉ MARQUEZ HARPER
DIRECTOR JURÍDICO Y DE
NORMATIVIDAD
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
SINALOA



LIC. MISAEL SERRANO VARGAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONVENIOS Y CONTRATOS
DE LA DIRRECIÓN JURÍDICA Y DE
NORMATIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SINALOA